RESOLUCIÓN No. GE-1000-8-455
14 de septiembre de 2026
"Por medio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía JU-1200-9-2-006 DE 2026"

Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, EN FASE II, DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES EXIGIDAS".

El Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que La Terminal de Transportes de Manizales S.A. publicó el día 19 de agosto de 2026 en el SECOPII, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices, (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación y (vi) CDP, dentro del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. JU-1200-9-2-006 DE 2026.

Que La Terminal de Transportes de Manizales S.A. expidió la Resolución No. GE-1000-8-429 del 27 de agosto de 2026 que ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. JU-1200-9-2-006 DE 2026.

Que hasta el cuatro (04) de septiembre de 2026 a través de la plataforma SECOP II se recibió la siguiente Oferta:

NRO.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	GARANTÍA DE SERIEDAD
1	LAN INGENIERIA SAS	JOSE FERNANDO GONZALEZ GOMEZ	CUMPLE

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones definitivo y en sus anexos, emitiendo único informe de evaluación el día ocho (08) de septiembre de 2026, en el cual no se solicitó subsanar.

Que al haberse solo recibido una propuesta, es aplicable la normatividad contenida en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que reza "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme."

Que el comité evaluador recomendó a **LAN INGENIERIA SAS** identificado con NIT 900.588.970-8 representada legalmente por José Fernando González Gómez identificado con Cedula de Ciudadanía No 75.066.866. Por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($159.983.898.) IVA incluido.**

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Terminal de Transportes de Manizales S.A procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **JU-1200-9-2-006 DE 2026** y por ende.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **JU-1200-9-2-006 DE 2026** cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, EN FASE II, DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES EXIGIDAS". Al proponente **LAN INGENIERIA SAS** identificado con NIT 900.588.970-8 representada legalmente por José Fernando González Gómez identificado con Cedula de Ciudadanía No 75.066.866, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($159.983.898.) IVA incluid,** quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente Resolución el Informe de selección de fecha del ocho (08) de septiembre de 2026.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente decisión en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación estatal www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, el catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A

Proyectó: Yuliana Patiño Marin/ Abogada Contratista YULIANA PATIÑO
Revisó: Daniel Ricardo Gaviria / Jefe Oficina Jurídica